



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año III * Suplemento al N° 22 * Febrero 2005

Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa por la que se disponen las instrucciones para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2005/2006.

SUMARIO

PREÁMBULO

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- **PRIMERA. Objeto.**
- **SEGUNDA. Objetivos de la coordinación de Planes Docentes de Centros y Departamentos.**
- **TERCERA. Definiciones.**
- **CUARTA. Comunicaciones**

II. DISPOSICIONES PARA CENTROS Y DEPARTAMENTOS SOBRE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DOCENTE 2005/2006.

- **QUINTA. Fase de definición de la vigencia de las asignaturas. (Tarea 1)**
- **SEXTA. Planificación docente y programación docente de Asignaturas (Tareas 2 y 16)**
- **SÉPTIMA. Prácticum y Prácticas Clínicas**
- **OCTAVA. Revisión y actualización de información sobre espacios docentes (Tarea 3)**
- **NOVENA. Elaboración de propuestas de Plan Docente de las Titulaciones (Tareas 4,5, 6, 7, 8 y 9)**
- **DÉCIMA. Registro de reducción de obligaciones docentes (Tarea 10 y propuesta de reconocimiento de actividades (Tarea 11)**
- **DECIMOPRIMERA. Asignaturas de Doctorado (Tarea 12)**
- **DECIMOSEGUNDA. Asignación de Profesorado por los Departamentos (Tareas 13 y 14)**
- **DECIMOTERCERA. Revisión y reajuste de la programación de actividades y grupos (Tarea 15)**
- **DECIMOCUARTA. Programas docentes (Tarea 16)**
- **DECIMOQUINTA. Firmas de dedicación (Tarea 17)**
- **DECIMOSEXTA. Cierre de la Planificación y ajustes en el Plan Docente de Titulación**
- **DECIMOSÉPTIMA. Acceso a la información**
- **DECIMOCTAVA. Revisión de los criterios de dedicación universitaria.**
- **DECIMONOVENA. Profesores asociados de Ciencias de la Salud**
- **VIGÉSIMA. Verificación de la ejecución de los Planes Docentes y Auditoría académica**

III. INSTRUCCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE ACTIVIDAD EN LA DOCENCIA REGLADA IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

- **VIGÉSIMOPRIMERA. De la disponibilidad de recursos de plantilla**
- **VIGÉSIMOSEGUNDA. De la necesidad de ajuste de la planificación a la actividad real.**
- **VIGÉSIMOTERCERA. Del tamaño de los grupos de actividad.**
- **VIGÉSIMOCUARTA. De las prácticas de taller y laboratorio de los alumnos repetidores.**
- **VIGÉSIMOQUINTA. De los criterios para la impartición de optativas.**
- **VIGÉSIMOSEXTA. Excepciones por falta de capacidad de talleres, laboratorios, o aulas de informática.**
- **VIGÉSIMOSÉPTIMA. Excepciones a las reglas anteriores por actividades de innovación.**
- **VIGÉSIMOCTAVA. Excepciones a las reglas anteriores por bajo número de alumnos en la titulación.**
- **VIGÉSIMONOVENA. Requerimiento de ajuste de la planificación**
- **TRIGÉSIMA. De la actuación en caso de necesidades docentes sobrevenidas**

FINAL. Eficacia.

ANEXO 1A. Ficha de Planificación Docente de la Asignatura

ANEXO 1B. Ficha de Programación Docente de la Asignatura

ANEXO 2. Propuesta de formato de Plan Docente de Titulación

ANEXO 3. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/09/04 sobre Instrucciones para garantizar la impartición de la Docencia

ANEXO 4. Cuadro de Tareas. CALENDARIO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE

PREÁMBULO

A la vista de la experiencia que ha supuesto la elaboración de la Planificación Académica del curso 2.004-05 y considerando plenamente vigentes los objetivos propuestos en la Instrucción de 29 de marzo de 2.004 de este Vicerrectorado, procede su revisión y nueva edición de forma que Centros y Departamentos cuenten con un instrumento normativo de referencia para su labor planificadora.

En esta nueva edición se ha pretendido recoger las sugerencias de mejora recibidas de todos los agentes implicados, haciendo especial hincapié en la clarificación y simplificación del proceso, así como en los mecanismos para poner a disposición de profesores, cargos académicos y personal administrativo la información necesaria para llevar a cabo las funciones que en este proceso les corresponden.

De esta forma, la presente Instrucción cuyo borrador inicial cuenta con informe favorable de la Junta Consultiva, contempla las siguientes novedades:

- Se adelanta el comienzo del proceso al mes de Enero con objeto de que puedan finalizarse los Planes Docentes a finales de Mayo, de forma que haya margen suficiente para organizar el comienzo del curso
- Se simplifica la elaboración de propuestas de actividades y grupos mediante el auxilio de una ficha electrónica que informa del proceso a seguir y de los criterios a aplicar, y facilita los datos del curso anterior
- Se establece un modelo orientativo de formato para los Planes Docentes de Titulaciones a aprobar por Juntas de Centro
- Fruto del proceso de evaluación y análisis que se ha venido realizando en los meses precedentes, y de las conclusiones del grupo de mejora, se reasignan parte de las tareas de gestión a las diferentes unidades administrativas para alcanzar una mayor eficiencia y evitar en todo lo posible que se produzcan duplicidades y errores en el registro de la información
- Se acompaña la presente resolución de una guía de planificación docente que facilite a las distintas unidades académicas y de gestión las aclaraciones necesarias para llevar a efecto cada una de los apartados de que se compone el proceso.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto el establecimiento de directrices para coordinar la elaboración y aprobación del Plan Docente del curso 2005/2006 así como para la determinación de grupos de actividad en la docencia reglada impartida por la Universidad de Cádiz, en desarrollo del acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 25 de julio de 2003, por el que se determinan los Criterios orientadores para la Contratación del Profesorado, y del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2.004 por el que se aprueba las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.

SEGUNDA. Objetivos de la coordinación de Planes Docentes de Centros y Departamentos.

Son objetivos de la coordinación de los Planes Docentes de Centros y Departamentos:

1. lograr como meta que los registros de información académica de la Universidad de Cádiz sean completos y correctos;
2. dar respuesta a la exigencia de transparencia en relación a las actividades y al funcionamiento de la Universidad;

3. cumplir con las exigencias de los procesos de acreditación de titulaciones, para lo cual es imprescindible tener constancia de los registros académicos y de uso de espacios;
4. apoyar la toma de decisiones sobre necesidades de plantilla del Vicerrector de Planificación y Recursos
5. apoyar el desarrollo el Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz;
6. permitir e impulsar que los Centros asuman su papel de Responsables de la Coordinación de los Títulos, asumiendo para ello la función de coordinación de la organización docente de cada titulación;
7. responsabilizar a cada unidad y a cada profesor de su propia actividad, incluyendo como requisito y garantía la necesidad de firma de los datos de dedicación en coincidencia con los registros de información que quedan archivados en la universidad;
8. posibilitar una gestión eficiente de los recursos de Personal Docente;
9. posibilitar planteamientos de innovación docente apoyados en un trabajo progresivo de racionalización académica;
10. contribuir a concretar la definición del concepto de dedicación universitaria, contando con registros que permitan reflejarla adecuadamente, incorporando para ello la gestión, la investigación, la participación en actividades de apoyo a las titulaciones y en actividades de servicios al exterior;
11. permitir que cada profesor de la Universidad de Cádiz pueda tener acceso a visualizar los registros de su propia actividad y de otros miembros de la institución;
12. contar con datos históricos de actividad de cada miembro de la plantilla docente, y de las áreas de conocimiento y departamentos;
13. registrar la actividad de cada profesor de la Universidad de Cádiz, dejando constancia de ella, de modo que pueda ser objeto de análisis, evaluación y certificación, aportando valor a la hoja de servicios;

TERCERA. Definiciones.

1. A efectos de esta Instrucción se entenderá por

- **Programa formativo:** el conjunto de actividades, regladas o no, que los alumnos cursan a lo largo del periodo universitario, y que les posibilita alcanzar los conocimientos y competencias con que deberán contar al concluir sus estudios.
- **Plan de estudios:** Materias, asignaturas o equivalentes organizadas y que constituyen las actividades oficiales y regladas y cuya superación permite a los alumnos alcanzar una Titulación.
- **Plan del Programa Formativo:** Es el conjunto de actividades regladas y no regladas que componen el programa formativo, con expresión del Profesor responsable de las mismas, horario, Programa, recursos, tutorías, acogida de alumnos, etcétera. Es responsabilidad de los Centros.
- **Plan Docente de la Universidad:** es el conjunto de Planes Docentes de las Titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz
- **Plan Docente de la Titulación:** es el conjunto de actividades docentes que se programan en una Titulación de un Centro, en desarrollo del Plan de Estudios correspondiente, para un curso académico determinado.
- **Plan Docente de la Asignatura:** es el conjunto de actividades que se proyecta para que sean desarrolladas por los Profesores y Alumnos para la formación de éstos, en ejecución del Plan de Estudios a que pertenece la Asignatura.

El Plan contendrá, necesariamente, la denominación de la Asignatura, su Código, Titulación a que pertenece, Centro y Curso en el que se imparte, Departamento, Área de Conocimiento y Profesores responsables de la misma, créditos teóricos y prácticos, grupos, espacios necesarios, fechas y horarios, así como cualquier otro dato que desde el VOAIE se solicite en la Ficha que oportunamente se pondrá a disposición de los Departamentos, en los términos señalados en el artículo SÉPTIMO

- **Programa Docente de la Asignatura:** consiste en la descripción de los objetivos de la misma, metodología de enseñanza-aprendizaje, metodología y procedimiento de la evaluación,

temporalización, actividades, contenidos, secuenciación, recursos y materiales complementarios, y bibliografía

- **Plan Docente del Departamento:** es el conjunto de actividades docentes de un Departamento que se integran en los Planes Docentes de las Titulaciones donde los Profesores de dicho Departamento imparten docencia. La planificación de horarios, actividades y espacios docentes requiere la aprobación de los respectivos Centros en las materias de sus Titulaciones.
- **Plan Docente del Profesor:** es el conjunto de actividades docentes de un Profesor que se integran en los Planes Docentes de las Titulaciones donde imparte docencia
- **Actividad Universitaria:** es el conjunto de actividades que se desarrollan por los miembros de la Universidad en cuanto tales, integrando su relación funcionarial o laboral con aquélla. Las diferentes actuaciones que integran la Actividad Universitaria se pueden clasificar del siguiente modo:
 - Actividad Académica:
 - o Actividad Docente
 - o Actividad Docente Presencial
 - o Actividad Docente No Presencial
 - o Actividad Complementaria
 - o Actividad Investigadora
 - Actividad de Servicios al Exterior
 - Actividades de Gestión
- **Actividad Docente:** es toda aquella actividad que sirve para desarrollar el contenido de una asignatura, la cual podrá estar incluida en el Plan de Estudios de alguna Titulación, en Programas de Doctorado, en el Aula de Mayores, en los Cursos de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, Máster y títulos propios y en aquellos otros casos que expresamente sean reconocidos por el Consejo de Gobierno de la UCA. La Actividad Docente puede ser Presencial o No Presencial
- **Actividad Docente Presencial:** Es la Actividad Docente que se verifica, en desarrollo del contenido de una asignatura, bajo el principio de intermediación entre el Profesor y el Alumno, es decir, con la coincidencia de ambos en un mismo espacio y tiempo, conforme al horario y espacios definidos por la Universidad en alguno de sus Planes Docentes. A estos efectos, sólo se considera Actividad Docente Presencial la que consista en alguno de los tipos siguientes:
 - A.- Clases de Teoría en Aulas
 - B.- Clases Prácticas o Seminarios en Aulas
 - C.- Prácticas en Aulas de Informática
 - D.- Prácticas de Taller o Laboratorio
 - E.- Prácticas con Salidas de Campo
 - F.- Prácticas Clínicas
 - G.- Prácticum de Titulación
 - H.- Exámenes Teóricos
 - I.- Exámenes modo Práctico
- **Grupo de Actividad Docente Presencial:** Es cada uno de los grupos en que se desarrolla una misma actividad docente, en función de las necesidades de ésta, del adecuado uso de los medios humanos y materiales disponibles y asegurando la mayor calidad posible de la docencia.

La documentación de los Programas y Planes anteriormente definidos puede llevarse a efecto tanto en papel como en soporte electrónico, según se establezca por el VOAIE en cada caso.

CUARTA. Comunicaciones

1. Sin perjuicio del uso del teléfono como medio para plantear y resolver consultas cada vez que se estime conveniente, las comunicaciones entre Centros y Departamentos y el VOAIE y de aquellos entre sí en materia de Planificación Docente se harán preferentemente por correo electrónico.
2. Se utilizará el correo ordinario o el fax sólo en los casos expresamente previstos en el procedimiento de elaboración de los Planes Docentes, cuando se requiera la firma de algún documento a remitir.

3. Por parte del Vicerrectorado la emisión y recepción de correos se hará siempre desde la cuenta planificacion.docente@uca.es y por las unidades funcionales la cuenta a utilizar será siempre la cuenta institucional de la unidad. Los responsables de las unidades funcionales establecerán la relación de personas autorizadas a utilizar la dirección institucional de correo de la unidad.
4. En todos los casos, será preciso incluir pie de firma en cada una de las comunicaciones emitidas, con objeto de que pueda conocerse la persona emisora de la comunicación.
5. Las fechas de transmisión y recepción acreditadas en las comunicaciones reseñadas en este artículo, serán válidas a efectos de cómputo de plazos y términos. A efectos del cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

II. DISPOSICIONES PARA CENTROS Y DEPARTAMENTOS SOBRE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DOCENTE 2005/2006.

QUINTA. Fase de definición de la vigencia de las asignaturas. (Tarea 1)

Los Centros, oídos los Departamentos, procederán a comunicar al Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa la información sobre vigencia de todas las asignaturas para el curso 2005-2006 no más tarde del **15 de Enero**, comunicando igualmente a los Departamentos la decisión adoptada.

La información recibida será contrastada por el Vicerrectorado que podrá requerir a los Centros para que reajusten los aspectos relativos a vigencia a que hubiera lugar. Este requerimiento se hará sin perjuicio de que sigan avanzando las demás etapas del procedimiento.

SEXTA. Planificación docente y programación docente de asignaturas (Tareas 2 y 16)

1. No más tarde del **20 de Febrero** los Departamentos definirán la propuesta de Plan Docente de las asignaturas de su responsabilidad (Tarea 2), mediante la cumplimentación de la ficha del **ANEXO 1A**. Para ello a partir del 1 de febrero tendrán a su disposición en formato electrónico la ficha de cada una de las asignaturas con la información correspondiente al curso 2004-05, que podrán utilizar como referencia, accediendo a la dirección URL siguiente

<http://www.uca.es/asignaturas/>

2. Para la propuesta de actividades y grupos los departamentos podrán decidir por el procedimiento que consideren más conveniente el **profesor coordinador** de cada asignatura, que será el encargado de su elaboración.
3. La existencia de grupos de tamaño menor al establecido como referencia más adelante en estas instrucciones (Ver capítulo III), o la existencia de un número de grupos superior a los del curso anterior, deberá motivarse en escrito que se adjuntará a la propuesta. **El tamaño de los grupos se ajustará, en todo caso, a las disponibilidades de profesorado.**
4. Aquellos casos en los que los grupos de actividad coincidan para diferentes asignaturas, como puede ser el caso de asignaturas semejantes de planes distintos que se imparten conjuntamente deberán plantearse como pertenecientes a "*Actividades compartidas*".
5. El Plan Docente de cada Asignatura podrá contener, asimismo, **la propuesta de oferta de la asignatura como de Libre Configuración**, con indicación de las limitaciones de número de alumnos a admitir o de titulaciones a las que se oferta.

Esta información se utilizará como base para elaborar el Catálogo que se someterá en su día a aprobación por Consejo de Gobierno junto con las normas que regula la oferta de Libre Configuración.

6. Los Programas Docentes de las Asignaturas deben concluirse (Tarea 16) **antes del 1 de junio**, en el formato electrónico al que podrán acceder los Departamentos a través de la dirección indicada en el punto 1 de este artículo, y que será el del ANEXO 1B.

Estas fichas no se darán por definitivas hasta que no sean validadas por los directores de departamentos, tras la correspondiente aprobación de aquellas por los consejos de departamento, quedando así recogido que son copia del registro oficial que cada departamento mantenga al respecto.

SÉPTIMA. Prácticum y Prácticas clínicas

Desde el VOAIE se establecerá una coordinación con los responsables de Planificación Académica de los Centros en los que existan actividades de tipo *Prácticum* y los Departamentos afectados, para determinar el modo más adecuado de registrar estas actividades e incorporarlas al sistema de gestión académica.

La planificación correspondiente a las actividades de Prácticas Clínicas será objeto de instrucciones complementarias del VOAeIE una vez consultados los Centros y Departamentos responsables de estas actividades.

OCTAVA . Revisión y actualización de información sobre espacios docentes (Tarea 3)

Los Centros y Departamentos revisarán el inventario de espacios de uso docente, contando para ello con el apoyo de las Administraciones de Centro o Campus, corrigiendo **antes del 20 de febrero** las anomalías detectadas. A tal efecto, los Centros deberán identificar los espacios que administran – fundamentalmente aulas, aulas de informática, laboratorios y talleres de uso compartido-, y los Departamentos los locales de uso docente que quedan incluidos en el conjunto de espacios que tengan asignados.

NOVENA. Elaboración de propuestas de Plan Docente de las Titulaciones (Tareas 4, 5, 6, 7, 8 y 9)

1. A partir de las fichas de Plan Docente de las Asignaturas confeccionadas por los Departamentos, los equipos directivos de los Centros elaborarán una propuesta de Plan Docente de cada Titulación de las que sean responsables, poniéndola a disposición de los Departamentos implicados **antes del 5 de marzo** (Tarea 4).
2. En el caso de que algún Departamento no hubiera elaborado en plazo la propuesta de actividades y grupos de alguna asignatura, el Centro en que se imparta la correspondiente Titulación quedará facultado para elaborarlo de acuerdo con su mejor criterio.
3. Tras la formulación de las propuestas previstas en el apartado 1 anterior, se abrirá un período de alegaciones comprendido entre **el 6 y el 15 de marzo** (Tarea 5), en el que podrán plantear cuestiones los Departamentos en las titulaciones y áreas de su competencia.
4. Posteriormente, tras el análisis de las alegaciones, y en todo caso **antes del 6 de abril**, la Junta de Centro competente aprobará los Planes Docentes de las Titulaciones (Tarea 6), que deberán contar, como mínimo con el siguiente contenido:
 - El Plan de Estudios de la Titulación con el detalle en cada asignatura de tiempo de duración, (anual, primer cuatrimestre o segundo cuatrimestre), créditos según BOE y tipo (troncal, obligatoria u optativa).
 - Número de grupos y número de créditos que tiene cada una de las actividades de cada asignatura.
 - El horario de cada uno de los grupos de las distintas actividades.
 - Las aulas a utilizar para las asignaturas troncales y obligatorias

- El calendario de exámenes
5. Por el VOAIE se establecerá un formato de Plan Docente de Titulación que tendrá un carácter orientativo y que los Centros podrán adaptar a sus respectivas peculiaridades (ANEXO 2)
 6. Con base en la propuesta inicial del Centro se comenzará a partir del 5 de marzo la carga de datos de actividades y grupos de actividad por los Centros, de forma que dicha carga, una vez incluidas posibles rectificaciones, finalice en todo caso **antes del 12 de abril** (Tarea 7).
 7. Los Centros serán los responsables de definir los calendarios de exámenes, aprobándolos en Junta de Centro como parte del Plan Docente de la Titulación, así como de cargarlos en UXXI (Tarea 8), **antes del 30 de abril**.
 8. No más tarde de **20 de mayo** los Centros habrán de proceder, asimismo, a la carga de horarios y espacios de cada uno de los grupos de actividades correspondientes a todas las asignaturas (troncales, obligatorias y optativas) de sus respectivas titulaciones (Tarea 9).

DÉCIMA . Registro de reducción de capacidad docente (Tarea 10) y propuesta de reconocimiento de actividades (Tarea 11)

1. Antes del **10 de abril** los Departamentos registrarán las reducciones de capacidad inicial por actividades de Investigación, así como la Actividad Docente Tipo A, de acuerdo con los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004 (Tarea 10).
Cada Departamento deberá dar publicidad internamente a esta información
El VOAeIE establecerá los procedimientos, la formación y los medios adecuados para ello.
2. Con ese mismo plazo el VOAeIE con la colaboración del Área de Personal registrará las reducciones de capacidad inicial que correspondan al profesorado por Actividades Académicas de Gestión Tipo A (Cargos académicos) de acuerdo con la citada normativa.
3. De otra parte, los departamentos remitirán, no más tarde del **30 de abril**, por el procedimiento que establezca el VOAeIE las propuestas de reconocimiento de actividad del profesorado correspondientes a Actividades Docentes y de Gestión Tipo B, (Tarea 11) de acuerdo con la normativa más arriba citada. Una vez contrastadas estas propuestas por el VOAeIE serán incorporadas a los registros de información por los Servicios Centrales del Rectorado.
4. El reconocimiento de actividades Docentes y de Gestión de Tipo B se entiende como derecho del profesorado que debe hacerse necesariamente compatible con la limitación de recursos. En consecuencia los Departamentos deben formular propuestas de asignación de tareas docentes que permitan que, una vez sumadas estas actividades con las obligaciones docentes de los profesores, den lugar a resultados de dedicación equilibrados.

DECIMOPRIMERA. Asignaturas de Doctorado (Tarea 12)

1. A partir de la oferta de Programas de Doctorado aprobada por la Comisión de Doctorado de la Universidad la Dirección de Estudios de Doctorado y Formación Continua, a través de la Unidad Administrativa de Tercer Ciclo procederá, antes de **20 de abril**, a la carga de las actividades correspondientes a las asignaturas de doctorado previstas para el primer curso del bienio 2005-2007, (Tarea 12)
2. Todas las actividades de asignaturas de Doctorado se propondrán en grupo único.
3. La efectividad de esta asignación de asignaturas de doctorado, y su valoración como dedicación, queda condicionada a los resultados de la matrícula y a la impartición efectiva de los Programas de Doctorado. La Unidad de Tercer Ciclo comunicará a los departamentos implicados cuáles de éstos dejarán de impartirse.
4. A efectos de determinación de posibles necesidades de contratación de profesorado en las Áreas correspondientes, sólo se tendrá en cuenta la dedicación docente derivada de los cursos de doctorado en los que se confirme una matrícula no inferior a 3 alumnos.

DECIMOSEGUNDA. Asignación de Profesorado por los Departamentos (Tareas 13 y 14)

Los Departamentos asignarán profesorado una vez concretadas las actividades y sus grupos, así como sus respectivos horarios, de todas las asignaturas, incluidas las de Doctorado, procediéndose a su carga en la aplicación UXXI antes del **30 de abril**

DECIMOTERCERA. Revisión y reajuste de la programación de actividades y grupos (Tarea 15)

El Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa, contando con las unidades de gestión, revisarán los Planes Docentes, comprobando su ajuste a los criterios establecidos y presentando los informes que estime conveniente a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos del Consejo de Gobierno proponiendo la necesidad o la conveniencia de posibles reajustes antes del **31 de mayo**.

Cualquier cambio en la programación que resulte a partir de este punto tendrá la consideración de un ajuste en el Plan Docente, y por ello deberá ceñirse a lo que se establece más adelante en estas mismas instrucciones.

DECIMOCUARTA. Programas Docentes (Tarea 16)

1. Los Programas Docentes de las diferentes Asignaturas deberán elaborarse por el profesor coordinador de cada una de ellas atendiendo a los planteamientos generales que determine el Centro para dar unidad y coherencia a cada titulación, y deberán tenerlas disponibles tanto el Centro, para cada una de las asignaturas de sus titulaciones, como el Departamento para cada una de las asignaturas de su competencia, no mas tarde del **31 de mayo** (Tarea 16)
2. Los programas mencionados en el apartado se elaborarán mediante la cumplimentación de la Ficha de Programa Docente de cada Asignatura, a las que se accederá en la siguiente dirección URL:
<http://www.uca.es/asignaturas/>
3. Estas fichas no se darán por definitivas hasta que no sean validadas por los directores de departamentos, tras la correspondiente aprobación de aquellas por los consejos de departamento, debiendo constituir el documento oficial que cada departamento mantenga al respecto.
4. A lo largo del curso podrán establecerse procedimientos invitando a ampliar el contenido de las fichas recogiendo otros campos relativos a la definición de competencias que se persiga alcanzar con la asignatura.

DECIMOQUINTA . Firmas de dedicación (Tarea 17)

1. El Decano o Director de cada Centro, el Director de cada Departamento y cada profesor, deberán firmar los documentos de dedicación que vengán a avalar que los registros de Dedicación Universitaria que figuran en las bases de datos de la Universidad son conformes y responden a la actividad que desarrolla su unidad, o a la actividad que desempeña un profesor, según el caso.
2. La fecha límite prevista para la entrega de los Planes Docentes de Centros y Departamentos, avalados por la firma del responsable de la unidad, es **el 5 de junio** (Tarea17).
3. El VOAeIE establecerá las instrucciones complementarias a las que se contemplan en la legislación en materia de dedicación a tutorías del profesorado para que a lo largo del mes de septiembre los departamentos hagan público el régimen de atención a los alumnos por este concepto.

DECIMOSEXTA. Cierre de la Planificación y Ajustes en el Plan Docente de Titulación.-

1. Una vez aprobado y firmado el Plan Docente de una Titulación se llevará a cabo el cierre de la planificación, permaneciendo a partir de ese momento inalterable la correspondiente Base de Datos de PLANIFICACIÓN que contiene dichos Planes Docentes. Los ajustes que pretendan hacerse, deberán registrarse en la base de datos de EJECUCIÓN ya sea de clases, de exámenes, o de otras actividades y deberán responder a motivos excepcionales, autorizarse en primera instancia por el Decano o Director oído el Departamento responsable y comunicarse motivadamente al Vicerrectorado de Ordenación Académica para su ratificación si así procediese. Para estos comunicados se empleará la dirección **planificacion.docente@uca.es**.
2. Los ajustes de Plan Docente que afecten a la dedicación del profesorado se propondrán por los Departamentos con suficiente motivación, previa comunicación al Centro para su información. A la vista de los motivos alegados, corresponde al Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa autorizar la modificación para su incorporación al Plan Docente.
3. A partir de 15 de septiembre, una vez comenzado el curso académico los cambios en el Plan Docente sólo serán autorizados en casos excepcionales.
4. No obstante lo anterior, en caso de necesidad para garantizar el desarrollo de las actividades previstas, el Director de Departamento deberá actuar de oficio, informando de sus actuaciones al Centro y al VOAEI. Centro, Departamento y Vicerrectorado deberán coordinarse entre sí para alcanzar una solución definitiva a problemas que puedan surgir.

DECIMOSÉPTIMA. Acceso a la información

1. Los responsables de unidad (Centros o Departamentos), tendrán acceso a la información sobre las materias de su competencia. Igualmente, dentro de cada Departamento la información será accesible al conjunto de los miembros, derecho que debe garantizar el Director de Departamento.
2. Por el VOAEI se arbitrarán las medidas que sean necesarias para abrir el sistema de información de modo que se de cumplimiento al objetivo de transparencia en relación a los datos de todo el profesorado.

DECIMOCTAVA. Revisión de los criterios de dedicación universitaria.

La Comisión de Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz contará entre sus funciones y como tarea permanente, la revisión y optimización de los diferentes aspectos de la dedicación universitaria, a la vista de las actividades que deban asumirse por la Universidad en cada momento, y de las disponibilidades de dedicación de la plantilla.

DECIMONOVENA. Profesores asociados de Ciencias de la Salud.

1. Los criterios para la incorporación de los profesores asociados de Ciencias de la Salud al sistema de gestión académica se aprobarán en coordinación con los Centros afectados en el mes de febrero de 2.005.
2. No obstante, la asignación de actividades correspondientes a créditos prácticos clínicos que vayan a quedar cubiertas por estos profesores deberá ajustarse al calendario previsto en la presente Instrucción, completándose en sus detalles todos los planes docentes de los demás profesores funcionarios y contratados.

VIGÉSIMA. Verificación de la ejecución de los Planes Docentes y Auditoría Académica.

1. Por el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa y con el apoyo de los Servicios Centrales y la Unidad de Evaluación y Calidad se llevarán a cabo las actividades de verificación de la ejecución de los Planes Docentes y se consensuará el Plan de Auditoría Académica con las unidades funcionales (Centros y Departamentos) para valorar el nivel de ajuste entre la programación y la actividad real, así como para formular sugerencias de mejora. .
2. Estas acciones se complementarían con otras medidas de análisis y supervisión de la planificación en su conjunto, con vistas a redefinir el proceso y mejorarlo para el curso siguiente.

III. Instrucciones para el establecimiento de grupos de actividad en la docencia reglada impartida por la Universidad de Cádiz.

VIGESIMOPRIMERA. De la disponibilidad de recursos de plantilla

1. De acuerdo con las obligaciones de disciplina presupuestaria impuestas por la Junta de Andalucía para el plan de saneamiento financiero de la Universidad de Cádiz, las necesidades docentes habrán de asumirse con los recursos de profesorado disponibles, salvo situaciones excepcionales, como pueda ser el caso de las necesidades surgidas por la implantación de nueva oferta de estudios.
2. De entre los ámbitos de actividad del profesorado el cumplimiento de los compromisos docentes deberá primar sobre las demás y desarrollarse con carácter prioritario. Esta prioridad deberá tomarse en cuenta por Centros, Departamentos y Profesorado.

VIGESIMOSEGUNDA. De la necesidad de ajuste de la planificación a la actividad real.

1. La propuesta de organización académica deberá ajustarse estrictamente a la práctica docente, sin que pueda considerarse la existencia de grupos de teoría o de prácticas que en la realidad no se imparten como tales grupos diferenciados.
2. No se plantearán propuestas que demanden recursos no disponibles, siendo necesario que Centros y Departamentos ajusten sus Planes Docentes a la realidad de los medios existentes.

VIGESIMOTERCERA. Del tamaño de los grupos de actividad.-

1. Los criterios de tamaño de grupos que se emplean en el modelo de financiación de las Universidades Andaluzas constituyen solo referencias que permiten aplicar fórmulas de cálculo para la distribución de la financiación universitaria en la comunidad autónoma, sin que se traduzcan necesariamente en dotaciones efectivas de Profesorado. En consecuencia, los criterios en que se apoya solo tienen carácter orientativo.
2. En los supuestos en los que no existan disponibilidades reales de plantilla la programación habrá de realizarse con grupos más numerosos que los previstos en las pautas establecidas por la Junta de Andalucía.
3. Los grupos de actividad teóricos y de prácticas se definen en la siguiente tabla, recogida en el Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas, que se tomará como criterio de referencia para la definición del número y tamaño de los grupos. No obstante, y vistos los puntos anteriores, con frecuencia podrá ser necesario planificar grupos más numerosos que los que aquí se señalan.

Tamaño de Referencia para los Grupos de Actividad

Ciclo	Grupo Teórico	Grupos Prácticos en Función de Coeficientes JA					
		COE1	COE2	COE3	COE4	COE5	COE6
Primer Ciclo	75	50	40	35	25	20	15
Segundo Ciclo	75	40	35	30	20	15	10

COE: coeficiente de experimentalidad del Área de Conocimiento a la que está asignada la asignatura (Ver Anexo 5)

- La estructuración de una asignatura en uno o varios grupos de actividades docentes presenciales, teóricas o prácticas, siempre se efectuará por motivaciones metodológicas, que acompañarán a las propuestas tanto de creación como de supresión de los grupos.
- Cuando la metodología a emplear no justifique la creación de grupos del tamaño que se proponen como referencia se podrán establecer en la planificación grupos de mayor tamaño, liberándose así capacidad docente que podrá dedicarse a atender a aquellas situaciones en las que ocurra lo opuesto.
- La definición del número de grupos de las asignaturas troncales y obligatorias de cada curso y Titulación se realizará por el Centro atendiendo en la medida de lo posible a lo pedido por los Departamentos en sus correspondientes propuestas y en función de la media de alumnos de la Titulación en las asignaturas del curso actual, previo al año académico para el que se programa.
- En el caso de las optativas se empleará como criterio general el número de alumnos del presente curso académico.
- En el caso de las optativas de nueva implantación se estimará el número de alumnos como la media del número de los matriculados en optativas en la titulación.
- La definición de número de grupos de referencia se realizará dividiendo la media de alumnos por curso –o el número de alumnos estimado en el caso de optativas- entre el número de alumnos que contempla la tabla. La parte entera del resultado de la división determina el número de grupos, ignorándose la parte decimal.
- Los grupos se impartirán según lo planificado, sin que se introduzcan modificaciones salvo circunstancias excepcionales, que deberán ser justificadas y autorizadas por todas las partes: Departamento y Centro, y finalmente por el VOAeIE.

VIGESIMOCUARTO. De las prácticas de taller y laboratorio de los alumnos repetidores.

- Los Departamentos y profesores responsables podrán eximir de toda o de una parte de actividades prácticas a aquellos alumnos que se encuentren repitiendo la materia o que hubieran cursado otra análoga perteneciente a planes de estudios en extinción, habiendo demostrado en su día la suficiencia en dicha parte de la asignatura. Dicha previsión se incluirá en los Programas Docentes de las asignaturas.
- En el supuesto de que el alumno opte por realizar de nuevo las prácticas se entenderá que renuncia a la suficiencia que se le otorgaba, y por tanto estará obligado a los mismos requisitos de asistencia y examen que los alumnos de nuevo acceso.

VIGESIMOQUINTO. De los criterios para la impartición de optativas.

- No podrán impartirse asignaturas optativas que cuenten con menos de 5 alumnos, salvo autorización expresa del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, a solicitud, debidamente justificada, del Departamento. Por los Vicerrectorados de Alumnos y de Ordenación Académica e Innovación Educativa se promoverá la revisión del proceso de matrícula con el fin de adelantar la fecha de cierre de forma que pueda conocerse el número de alumnos matriculados con mayor antelación.
- Los planes de estudio aprobados con el condicionante de oferta cíclica deberán adaptarse a dicho requisito, para lo cual los Centros deberán arbitrar las fórmulas oportunas. Esta misma medida de oferta cíclica puede ser aplicable a las situaciones en que el número de optativas haga prever dificultades para alcanzar el mínimo de 5 alumnos.

3. En caso de cancelación de optativas por el primer motivo se requerirá a los alumnos para que cambien su matrícula a otra asignatura y se ajustarán, si fuera necesario el Plan Docente de los profesores y la Titulación afectada

VIGESIMOSEXTO Excepciones por falta de capacidad de talleres, laboratorios, o aulas de informática.

Las situaciones que necesiten de un trato excepcional en virtud del motivo indicado requerirán justificación y autorización expresa del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa. La justificación incluirá un análisis sobre las disponibilidades de profesorado. En todo caso, en estas situaciones debe prestarse especial atención a lo indicado en el último punto del apartado vigesimoprimer de la presente Instrucción.

VIGESIMOSÉPTIMO. Excepciones a las reglas anteriores por actividades de innovación.

1. Aquellos Centros en los que las áreas implicadas cuenten con recursos suficientes de plantilla tendrán la posibilidad de proponer planteamientos en los que se alcance una atención más cercana a los alumnos.
2. La introducción fundamentada de innovaciones en la práctica docente para dar respuesta a las demandas que plantean las nuevas posibilidades tecnológicas o el Espacio Europeo de Educación Superior, podrán motivar la solicitud de excepciones y los tratamientos singulares, siempre que consistan en alternativas a la clase expositiva, propiciando métodos más activos que impliquen más al estudiante en su propio aprendizaje.
3. Salvo casos excepcionales que exigen de autorización expresa del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa, la puesta en práctica de nuevas metodologías no implica que puedan eludirse las clases presenciales.
4. Las acciones de innovación que requieran un tratamiento excepcional en la planificación docente deberán ser motivadas y justificadas, mediante informes formulados por escrito y visados por los Centros, Departamentos y profesores implicados, en los que se indique la razón de esa excepcionalidad, los objetivos que se persiguen, las fórmulas de seguimiento y evaluación que se prevean para la propuesta, y la disponibilidad de profesorado para su desarrollo.
5. Las situaciones de excepcionalidad, que en ningún caso deberán suponer necesidades añadidas de profesorado, requerirán autorización inicial por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa, serán ratificadas por la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, y se harán públicas para conocimiento de los demás Centros y Departamentos.
6. Estas acciones, junto a aquellas otras que no requieran aumento de recursos, formarán parte del inventario de acciones de innovación de la Universidad de Cádiz, que será dado a conocer mediante la página Web de la Universidad.

VIGESIMOCTAVO. Excepciones a las reglas anteriores por bajo número de alumnos en la titulación.-

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos valorará, a requerimiento conjunto de Centros y Departamentos responsables, aquellas situaciones en las que sea necesario mantener un número de asignaturas optativas que no cumplan la condición de número mínimo de alumnos establecida en el apartado Vigésimoquinto, para permitir la finalización de estudios en títulos con bajo número de estudiantes.

VIGESIMONOVENO. Requerimiento de ajuste de la programación.

1. Los Departamentos son responsables, en coordinación con los Centros, de que los Planes Docentes se ajusten a sus disponibilidades de plantilla, así como al Rectorado proveer los medios necesarios para a la plantilla que garantice la impartición de la docencia prevista en aquellos.
2. Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa se podrá requerir a Centros y Departamentos para que ajusten las propuestas de programación de actividades, grupos y horarios en los supuestos en los que, a la vista del cómputo global de las áreas de conocimiento, la impartición según la propuesta llegara a demandar dotaciones adicionales de profesorado. Asimismo desde el VOAeIE se podrán plantear requerimientos de ajuste por otros motivos fundamentados.

TRIGÉSIMO. De la actuación en caso de necesidades docentes sobrevenidas.

Ante las posibles situaciones que puedan dar lugar a que haya clases teóricas o prácticas que no se impartan los días y horas programados, los Departamentos deberán actuar con la mayor diligencia, comunicándolo al Vicerrectorado de Ordenación Académica, y reajustando sus programaciones si fuera necesario para evitar que estas circunstancias puedan entenderse como una falta de respuesta de la institución. Cualquier demanda de necesidades de profesorado que pudiera llegar a sustanciarse como consecuencia de estos reajustes no podrá justificar, en caso alguno, el hecho de que la actividad docente quede sin atender. (Ver Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004, por el que se aprueban las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia, que se adjunta como ANEXO 3.

Final. Eficacia.

1. La presente Instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
2. La Comisión de Ordenación Académica Profesorado y Alumnos podrá actuar como órgano de apoyo y asesoramiento del VOAeIE ante las situaciones de disenso que puedan producirse en el proceso de Planificación Docente y en la ejecución de la Planificación.
3. En su desarrollo podrán dictarse las normas complementarias que su ampliación e interpretación requiera.

FICHA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE ASIGNATURA

Año Académico 2.005-06

Asignatura	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>							
Centro	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>							
Titulación	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>							
Departamento	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>							
Área	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>							
Créditos Teóricos	X,X	Créditos Prácticos	Y,Y	Duración	Anual	Turno	M o T	Nº alumnos curso 2.004-05	ZZZ
Profesor Coordinador									
Actividades compartidas con las asignaturas									
Asignatura ofertada como de Libre Configuración		Sí	No	Núm. máximo de alumnos recomendado					

PROPUESTA DE ACTIVIDADES Y GRUPOS

Tipo	Descripción	Cdtos.	Grupos	Créditos Totales	Espacios necesarios	Periodo de realización

FICHA DE PROGRAMACIÓN DOCENTE DE ASIGNATURA

CÓDIGO NOMBRE

Asignatura
Titulación
Departamento
Curso -

Créditos Teóricos	Créditos Prácticos	Tipo
----------------------	-----------------------	------

Profesores	
Objetivos	
Programa	
Actividades	
Metodología	
Criterios y sistemas de evaluación	
Recursos bibliográficos	
Público	<i>("S" la información sobre esta asignatura está completa. "N" no completa)</i>
USUARIO ACTUALIZADOR	
Visto Bueno	<i>("S" información con el visto bueno del director del departamento. "N" no)</i>

La planificación docente de una Titulación para su aprobación por la Junta de Centro debe contener los siguientes puntos:

- El plan de estudios donde aparezca las asignaturas diferenciadas según su duración en anuales, primer cuatrimestre y segundo cuatrimestre, informando de los créditos UCA e informando si son troncales, obligatorias u optativas. (1)
- Se debe informar el número de grupos que tiene en cada uno de los tipos de actividades dentro de cada asignatura. (1)
- Se debe informar del número de créditos de las distintas actividades (1)
- El horario de cada uno de los grupos de las distintas actividades.
- El calendario de exámenes, incluidos los exámenes parciales.

(1) Esta información se obtendrá por ordenador a partir de las fichas de Planificación Académica

PLAN DOCENTE DE LA TITULACIÓN

CURSO (1)

Asignaturas (2)				Créditos de Actividades							
Código	Denominación	Tipo (3)	Créd BOE	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo	Tipo	Tipo A	T
Asignaturas Anuales											
Asignaturas 1er Cuatrimestre											
Asignaturas 2º Cuatrimestre											

(1) Curso: 1º, 2º, 3º, 4º

(2) Un cuadro para cada curso para Troncales y Obligatorias y un cuadro para todas las optativas

(3) Tipo: Troncal (T), Obligatoria (Ob)

PLAN DOCENTE DE LA TITULACIÓN

Año Académico 2.005-06

CURSO (1)

CUATRIMESTRE

Aula	Grupo	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8,30-9,30						
9,30-10,30						
10,30-11,30						
11,30-12,30						
12,30-13,30						
13,30-14,30						

Aula	Grupo	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8,30-9,30						
9,30-10,30						
10,30-11,30						
11,30-12,30						
12,30-13,30						
13,30-14,30						

Aula	Grupo	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8,30-9,30						
9,30-10,30						
10,30-11,30						
11,30-12,30						

12,30-13,30					
13,30-14,30					

Aula	Grupo	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8,30-9,30						
9,30-10,30						
10,30-11,30						
11,30-12,30						
12,30-13,30						
13,30-14,30						

(1) Curso: 1º, 2º, 3º, 4º

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004, por el que se aprueban las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.

A propuesta del Excmo. Sr. Rector Magfco., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de septiembre de 2004, en el punto 3º del Orden del día, aprobó por asentimiento, las siguientes Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia:

INSTRUCCIONES PARA GARANTIZAR LA IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA

Preámbulo

Ante el comienzo del nuevo curso se hace necesario prestar una especial atención para garantizar la impartición de las clases programadas siguiendo la planificación de las diferentes actividades docentes para cada una de las titulaciones y asignaturas.

Para ello, y tras reconocer el alto nivel de dedicación de los miembros de la plantilla de Personal Docente e Investigador de nuestra universidad, debe reafirmarse más si cabe el compromiso de todo el profesorado con la docencia y el de los responsables de Centros y Departamentos con sus cometidos de dirección y gestión académica.

La Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa de 29 de marzo de 2004, sobre coordinación de los planes docentes y determinación de grupos de actividad (BOUCA núm. 10, de 29 de marzo), definió un marco, seguido mayoritariamente, de ajuste a criterios de disponibilidad de plantillas en las diferentes áreas, programando la docencia de acuerdo con los recursos humanos y de espacios y equipamientos con que contaba cada centro, departamento y área de conocimiento. Este proceso ha supuesto un esfuerzo de toda la comunidad universitaria tan importante como necesario, iniciando un camino que debe conducir en corto plazo a reflejar la actividad universitaria como concepto integral que sume las contribuciones de dedicación docente, a la investigación y a la gestión, y con ello a depurar y dar la mayor transparencia a la actividad que se realiza en el seno de nuestra Universidad.

La demora en las contrataciones acordadas en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004 (BOUCA núm. 14, de 23 de julio) por limitaciones en la disponibilidad presupuestaria puede conducir a exigencias de reajuste de las programaciones que deben limitarse a lo estrictamente imprescindible y seguir las pautas previstas en la Instrucción de 29 de marzo de 2004, tanto en su punto decimoctavo como en su apartado III, puntos 23º al 32º.

A estos efectos, el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario contempla la dedicación de las figuras de profesorado y la posibilidad de efectuar el cómputo de dedicación docente por períodos anuales, lo que puede facilitar la introducción de los reajustes imprescindibles para garantizar la docencia.

De acuerdo con todo ello, en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, en virtud de las competencias que en relación a la Programación General de la Enseñanza en la Universidad y de la potestad reglamentaria atribuidas respectivamente a este Consejo de Gobierno por los artículos 46.7 y 205 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, se dictan las siguientes

Instrucciones

PRIMERA. Los Decanos y Directores de Centros, en colaboración con los Directores de Departamentos, constatarán el seguimiento de la Planificación Docente, y en concreto la impartición de las actividades

docentes previstas, informando al Vicerrector de Ordenación Académica de todas las incidencias que se produzcan, y proponiendo las soluciones más adecuadas a cada caso.

SEGUNDA. Los Directores de Departamentos, en coordinación con los Centros, y en aquellos casos en que haya actividades planificadas a las que no se ha asignado profesorado, actuarán de oficio asignándolo, de acuerdo con lo previsto en el punto 18º.4. de la Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa de 29 de marzo de 2004, sobre coordinación de los planes docentes y determinación de los grupos de actividad (BOUCA núm. 10, de 29 de marzo), todo ello sin perjuicio de la oportuna ratificación de sus decisiones por los Consejos de Departamento.

TERCERA. El Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en los supuestos en que ello sea necesario, una vez consultados los Centros y Departamentos afectados, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y en las presentes Instrucciones, dictará las instrucciones precisas para introducir las medidas de ajuste de la Planificación Docente que puedan ser oportunas para que, como prioridad, se imparta la docencia.

CUARTA. Los criterios de valoración de actividad del profesorado aprobados por Consejo de Gobierno, siendo el marco general de actuación, no deben ser obstáculo para la plena aplicación, en los casos en que sea estrictamente necesario, de lo previsto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

QUINTA. No podrán impartirse asignaturas optativas que cuenten con menos de 5 alumnos, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa. En estos supuestos se estará a lo previsto en el apartado vigesimoséptimo de la Instrucción de 29 de marzo de 2004, sobre coordinación de los planes docentes y determinación de grupos de actividad (BOUCA núm. 10, de 29 de marzo), debiendo anunciarse en cada Centro debidamente esta circunstancia, a los efectos de formalización de matriculaciones, y tomarse en consideración por los Departamentos que deberán introducir los reajustes necesarios. Los Decanos y Directores de centro arbitrarán los procedimientos que consideren más oportunos para facilitar la matrícula de los alumnos que se vean obligados a adaptarla por este motivo.

SEXTA. Las necesidades de profesorado se condicionarán a los ajustes que hayan de introducirse en la planificación en cumplimiento de lo previsto en la presente Instrucción así como en aquellas que se dicten en desarrollo de la misma, y se concretarán –en su caso– en el momento en que se haya determinado qué asignaturas optativas alcanzan el número de alumnos suficiente y qué programas y cursos de doctorado se imparten, quedando sometidas a las disponibilidades presupuestarias.

ANEXO 4

CUADRO DE TAREAS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE

